



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-2014-MPT

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Trujillo en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del Dos Mil catorce;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° las atribuciones del Concejo Municipal, precisando en el numeral 3) que le corresponde aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local y en el numeral 8) que tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

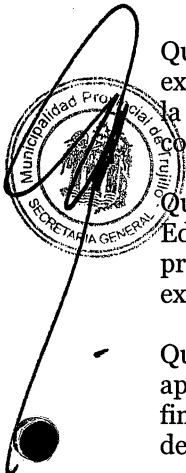
Que, el artículo 79°, numeral 3) ítem 3.6 y 3.6.2 de la pre citada ley establece como funciones exclusiva de las Municipalidades regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización las construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles, conformidad de obra y declaratoria de fábrica;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, señala que las Municipalidades para incentivar la formalización de la propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, podrán reducir, exonerar, o fraccionar los pagos de derechos establecidos en la ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 034-2014-MPT, de fecha 17 de Septiembre del 2014, se aprueba Procedimiento de Regularización de Licencia de edificaciones del Distrito de Trujillo, a fin de formalizar obras de edificaciones existentes, ampliación, remodelación o modificación, demolición realizadas sin licencia;

Que, mediante Oficio N° 942-2014-GRELL-UGEL 03-TNO-DIEP-SJ, de fecha 31 de Octubre del 2014, el Director Mg. Juan Tacanga López, en representación del Colegio Nacional San Juan, se apersona a la Municipalidad Provincial de Trujillo con la finalidad solicitar se exonere 100 % de multa por la ejecución de edificación de la II Etapa del referido colegio, teniendo en cuenta que es una entidad pública sin ingresos propios. Así mismo mediante Oficio N° 383-2014-GRELL-UGEL 04-T.S.E-IEPE-GUE, de fecha 04 de Noviembre del 2014, el Director de la GUE José Faustino Sánchez Carrión, Mg. Alfredo Vilchez Ortiz, solicita acogerse al beneficio de la Ordenanza Municipal N° 034-2014-MPT;

Que, mediante Informe N° 966-2014-MPT-GDU-AL-ACS, de fecha 05 de Noviembre del 2014, señala que teniendo en cuenta que las entidades públicas (Gobierno central, Regional o local) cuya función es brindar servicios públicos, no cuenta con recursos necesarios. La regularización de edificaciones realizadas en terrenos de propiedad estado (Gobierno central, Regional o local) que se realicen en el marco de la Ley N° 30056, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, (servicios públicos complementarios y usos especiales), realizadas por cuenta propia del propietario (estado), o a través de contratos de asociación público-privada o de concesión privada, podrían incluirse en el beneficio de Condonación del 100% de multa administrativa en el procedimiento de regularización de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

licencia de edificación establecido en el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 034-2014-MPT, modificada por Ordenanza Municipal N° 037-2014-MPT;

Por lo expuesto, estando a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto UNÁNIME de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2014-MPT QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIONES

ARTÍCULO UNICO.- MODIFÍQUESE el ARTÍCULO OCTAVO literal b) e inclúyase el literal c) de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2014-MPT, modificada por ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2014-MPT, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO OCTAVO.- BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS.

Las personas que se acoja a la presente ordenanza, obtendrán los siguientes beneficios:

- a)
- b) En los casos de regularización de edificaciones de uso comercio tipo gran comercio o comercio especial, industria, servicios públicos complementarios (educación y salud) en (todos sus niveles) y zonas de usos especiales (OU) en propiedad privada, podrán acogerse al descuento del 50% de la multa, establecido en el art. 79 de la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT, siempre que cancele dentro de los 10 días hábiles siguientes de haber quedado consentida la resolución de multa.
- c) En los casos de regularización de edificaciones en terrenos de propiedad del estado (Gobierno central, Regional o local) que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, (servicios públicos complementarios (educación y salud) y usos especiales, realizadas por cuenta propia del estado, o a través de contratos de asociación público-privada o de concesión privada, se condonara el 100% de la multa...”

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la ciudad de Trujillo a los cinco días del mes de Diciembre del Dos Mil Catorce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

GLORIA E. MONTENEGRO FIGUEROA
ALCALDEZA

PUBLICADO EN EL DIARIO *LA REPUBLICA*

EDICION DE FECHA *12.12.14*